Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

M. en A.P. Sonia Isela Diaz Manjarrez, Contadora General Gubernamental y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de México con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Bis último párrafo y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 339 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 6, 10 fracción I y 11 fracción II de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable del Estado de México (CACEM) publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de julio de 2025; 3 fracciones II y X, 9 fracciones XVI y XX, 22 fracción II y 24 fracciones I, II, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

Que los artículos 46,47 y 51 así como lo dispuesto en los Títulos Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala entre otros que los entes públicos están obligados a generar y difundir la información contable, presupuestaria y programática de manera clara, homogénea y accesible.

Que en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), le corresponde al CACEM emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación.

Que la presente Guía constituye una herramienta de armonización contable y de gestión administrativa, al promover la uniformidad en la publicación de información financiera, evitando discrepancias en el uso de los formatos, periodicidad, nomenclatura y organización de los documentos financieros que cada ente hace públicos.

Que al establecer lineamientos claros y estandarizados, se busca garantizar que la información esté disponible bajo un mismo esquema para los poderes, organismos auxiliares y autónomos, ayuntamientos y organismos descentralizados, facilitando su consulta, análisis y comparación tanto por la ciudadanía como por las instancias fiscalizadoras.

Que su aplicación contribuye a reducir la discrecionalidad en la forma en que se publica la información, asegurando que todos los entes obligados se apeguen a los mismos parámetros técnicos y normativos; de este modo, se avanza hacia un modelo más sólido de transparencia financiera y no se limite la difusión de información, sino que se convierte en un proceso institucionalizado, confiable y orientado a la participación ciudadana.

Que el Consejo de Armonización Contable del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 15 de diciembre de 2025, aprobó la Guía para la Publicación de la Información Financiera en los Portales Institucionales de los Entes Públicos, en virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA GUÍA PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS PORTALES INSTITUCIONALES DE LOS ENTES PÚBLICOS.

Pasos operativos fundamentales:

1. Habilitar una sección principal en el sitio web institucional denominada "Transparencia Financiera".
2. Crear una subsección específica titulada "Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental".
3. Clasificar la información en dos apartados rectores: Cumplimiento al Título Cuarto y Cumplimiento al Título Quinto.
4. Organizar los documentos por ejercicio fiscal y trimestre, asegurando claridad y trazabilidad temporal.
5. Integrar y cargar la información en los apartados correspondientes, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.

Criterios operativos y normativos:

a. La información deberá permanecer disponible en el sitio web institucional por lo menos los últimos seis ejercicios fiscales, conforme al artículo 58 de la LGCG.

b. Cada documento deberá ser nombrado de manera precisa y uniforme, en función del contenido a publicar, conforme a lo siguiente:

I. Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Auxiliares y Autónomos, Ayuntamientos y sus Organismos Descentralizados, periodicidad Trimestral:

1. Información Contable:

a) Estado de Actividades
b) Estado de Situación Financiera
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública Patrimonio
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
e) Estado de Flujos de Efectivo
f) Informe sobre Pasivos Contingentes[1]
g) Notas a los Estados Financieros
h) Estado Analítico del Activo
i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

2. Información Presupuestaria:

a) Estado Analítico de Ingresos
b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación Administrativa
c) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación Económica (por tipo de Gasto)
d) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación por Objeto del Gasto
e) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación Funcional
f) Endeudamiento Neto
g) Intereses de la Deuda

[1] A excepción de los ayuntamientos y sus Organismos Descentralizados, Art. 48 de la LGCG

3. Información Programática:

a) Gasto por Categoría Programática
b) Programas y Proyectos de Inversión
c) Indicadores de Resultados

II. Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo y Ayuntamientos:

1. Permanente:

Enlaces de acceso a la información financiera de los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno.

2. Anual:

a) Cuenta Pública.
b) Información adicional que se incluye en la iniciativa de la Ley de Ingresos.
c) Resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.
d) Ley de Ingresos aprobada.
e) Información adicional para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
f) Información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para difusión a la ciudadanía.
g) Documentos de aprobación de la Ley de Ingresos.
h) Presupuesto de Egresos aprobado.
i) Documentos de aprobación del Presupuesto de Egresos.
j) Calendario de Ingresos base mensual.
k) Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
l) Información anual sobre la aplicación de los recursos federales FAIS.
m) Programa Anual de Evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño.
n) Información anual del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
o) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se presentan en la Cuenta Pública Anual, en las cuales se depositan y ministran los Recursos Federales transferidos por cualquier concepto durante el ejercicio fiscale inmediato anterior.

3. Trimestral:

a) Montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurran recursos federales.
b) Información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para FAIS.
c) Información de aplicación de recursos FORTAMUN.
d) Obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales.
e) Información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

III. Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo:

1. Trimestral:

a) Información de las aportaciones federales del FAETA.
b) Información relativa a las aportaciones Federales en materia de salud.
c) Información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.

IV. Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Auxiliares y Autónomos, Ayuntamientos y sus Organismos Descentralizados:

1. Trimestral:

a) Información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2. Semestral:

a) Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses).

3. Anual:

a) Manual Único de Contabilidad Gubernamental Vigente.

c. El acceso a cualquier documento no deberá requerir más de cinco clics, privilegiando la accesibilidad y navegabilidad.

d. La sección de Transparencia Financiera podrá incluir más contenidos relacionados con la materia, sin limitarse únicamente a los correspondientes a la LGCG.

e. El apartado deberá respetar y adaptarse al diseño institucional de cada sitio web, manteniendo coherencia visual con la identidad gubernamental correspondiente.

Documentos que deberán ser publicados en cada apartado:

III. Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Auxiliares y Autónomos, Ayuntamientos y sus Organismos Descentralizados, periodicidad Trimestral:

4. Información Contable:

j) Estado de Actividades
k) Estado de Situación Financiera
l) Estado de Variación en la Hacienda Pública Patrimonio
m) Estado de Cambios en la Situación Financiera
n) Estado de Flujos de Efectivo
o) Informe sobre Pasivos Contingentes[2]
p) Notas a los Estados Financieros
q) Estado Analítico del Activo
r) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

[2] A excepción de los ayuntamientos y sus Organismos Descentralizados, Art. 48 de la LGCG

5. Información Presupuestaria:

h) Estado Analítico de Ingresos
i) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación Administrativa
j) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación Económica (por tipo de Gasto)
k) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación por Objeto del Gasto
l) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con base en la Clasificación Funcional
m) Endeudamiento Neto
n) Intereses de la Deuda

6. Información Programática:

d) Gasto por Categoría Programática
e) Programas y Proyectos de Inversión
f) Indicadores de Resultados

IV. Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo y Ayuntamientos:

4. Permanente:

Enlaces de acceso a la información financiera de los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, art. 57.

5. Anual:

p) Cuenta Pública, Art. Cuarto transitorio, fracción IV
q) Información adicional que se incluye en la iniciativa de la Ley de Ingresos, Art. 60, 61 fracción I y 63
r) Resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, Art. 64 y 79
s) Ley de Ingresos aprobada, Art. 65
t) Información adicional para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, Art. 60, 61 fracción II y 63
u) Información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para difusión a la ciudadanía, Art. 60 y 62
v) Documentos de aprobación de la Ley de Ingresos, Art. 65
w) Presupuesto de Egresos aprobado, Art. 65
x) Documentos de aprobación del Presupuesto de Egresos, Art. 65
y) Calendario de Ingresos base mensual, Art. 66
z) Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, Art. 66
aa) Información anual sobre la aplicación de los recursos federales FAIS, Art. 75
bb) Programa Anual de Evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño, Art. 79
cc) Información anual del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, Art. 81
dd) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se presentan en la Cuenta Pública Anual, en las cuales se depositan y ministran los Recursos Federales transferidos por cualquier concepto durante el ejercicio fiscale inmediato anterior, Art. 69

6. Trimestral:

f) Montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurran recursos federales, Art. 68 último párrafo
g) Información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para FAIS, Art. 75
h) Información de aplicación de recursos FORTAMUN, Art. 76
i) Obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales, Art. 78
j) Información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, Art. 81.

V. Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo:

2. Trimestral:

d) Información de las aportaciones federales del FAETA, Art. 73
e) Información relativa a las aportaciones Federales en materia de salud, Art. 74
f) Información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública, Art. 77

VI. Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Auxiliares y Autónomos, Ayuntamientos y sus Organismos Descentralizados:

4. Trimestral:

b) Información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, Art. 67 último párrafo

5. Semestral:

b) Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses), Art. 27 segundo párrafo

6. Anual:

b) Manual Único de Contabilidad Gubernamental Vigente, Art. 57

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - La presente Guía entra en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 15 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- SECRETARIA TÉCNICA DEL CACEM Y CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.